

9.266

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Fideicomiso PRO.CRE.AR., con fecha 15 de agosto del año en curso, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese -

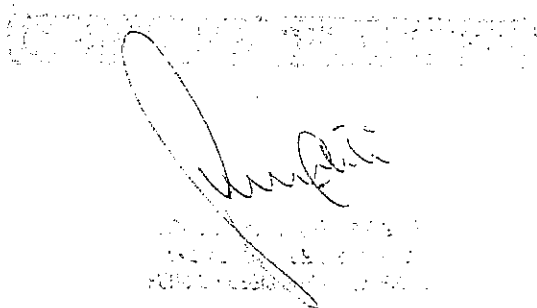
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA.-

L E Y N° 9.266.-

FIRMADO:

DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO



9.266

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO PRO.CRE.AR. Y LA
PROVINCIA DE LA RIOJA

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2012, entre:

- (a) El Fideicomiso PRO.CRE.AR, representado en el presente Acto por el Sr. Diego L. Bossio, en su carácter de Miembro del Comité Ejecutivo del Fideicomiso, con domicilio legal en la calle Cordoba 720, 5° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires (el "Fideicomiso"); y
- (b) La Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio constituido en San Nicolás de Bari (Oeste), esquina 25 de Mayo (la "Provincia", y conjuntamente con el Fideicomiso, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro de la Provincia.
4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Provincia, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

9.266

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012.- Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las Cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente, realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR. En especial, la Provincia se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) Agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad - respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa PRO.CRE.AR.;
- (b) Procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa PRO.CRE.AR. de los servicios de saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público, y
- (c) Asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa PRO.CRE.AR.-

ARTÍCULO SEGUNDO. GESTIONES ANTE LOS MUNICIPIOS: La Provincia se compromete a invitar a los municipios que se encuentren dentro de su Jurisdicción a que firmen un acuerdo de colaboración análogo al presente con el Fideicomiso PRO.CRE.AR., así como a llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias para que dicho objetivo se cumpla.-

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Provincia podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR. Junto con el ofrecimiento, la Provincia deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).-

ARTÍCULO CUARTO. EMPRENDIMIENTOS EN LA PROVINCIA: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Provincia con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Provincia podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.-

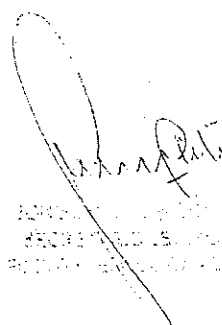
ARTÍCULO QUINTO. IMPUESTOS: La Provincia se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en la medida de sus posibilidades, eximir al presente, al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, del impuesto de sellos que pudiere corresponder, así como de cualquier otro tributo provincial que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.-

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SR. DIEGO L. BOSSIO
Miembro del Comité Ejecutivo Fideicomiso
PRO.CRE.AR.

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja



Diego L. Bossio
Miembro del Comité Ejecutivo Fideicomiso
PRO.CRE.AR.

9.266

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- Títulos de propiedad: Informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- Planos de mensura y planialtimetría: Acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- Localización: Informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- Riesgo de inundación: Informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo, informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o estar en esa zona de riesgo aluvional.
- Aspecto ambiental: Informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- Servicios urbanos de red: Informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- Condiciones de accesibilidad: Informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.
- Equipamiento urbano: Informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- Indicadores urbanísticos: Informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal).
- Capacidad portante: Informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

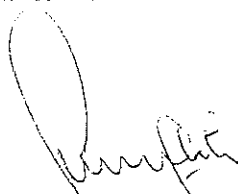
9.266

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

- Ocupación: Informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: Informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa PRO.CRE.AR.-

LES ROTA DEL DEL UNIFORME


JOSÉ L. GARCÍA
GOBERNADOR
LA RIOJA